



# Decreto de Alcaldía

N° 011-2024-MPM/A

Ayaviri, 04 de octubre de 2024

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### VISTOS:

El oficio N° 0984-2024/INDECOPI-SRB, con fecha de recepción 23 de septiembre del 2024 suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; Informe N° 720-2024-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro; Informe N° 466-2024-MPM-A/GPP, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 327-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, que establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales; su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, finalidades de la ley, establece esta norma que tiene como finalidad: "(...) supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública.";

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3° de la norma citada anteriormente, define a la barrera burocrática como la: "exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, faculta al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para que, a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, realice acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad; es por ello que, en el numeral 6.2 de su artículo 6° ha establecido que: "La Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. (...)"; la misma que concuerda con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y modificatorias, que señala que la Comisión de Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), es competente para conocer las barreras burocráticas impuestas por las entidades de la administración pública, que incluye a los gobiernos locales ubicados en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección del titular de los



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, mediante Oficio N° 0984-2024/INDECOPI-SRB, con fecha de recepción 23 de septiembre del 2024 suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, en la que ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el Tupa institucional vigente, en materia de construcción las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, asimismo nos invita a ser parte del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas;

Que, con Informe N° 720-2024-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro, en la que remite informe de Eliminación de barreras Burocráticas en la cual se ha identificado que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por la Ordenanza Municipal N.° 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A, publicada en fecha 25 de mayo de 2023, contiene requisitos o exigencias en algunos procedimientos administrativos en materia de construcción que contravienen las disposiciones normativas, los cuales constituyen barreras burocráticas; por lo que, resulta necesario que los requisitos y los plazos establecidos en dichos procedimientos administrativos se encuentren acorde con la normativa de la materia;

Que, mediante Informe N° 466-2024-MPM-A/GPP, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la modificación del TUPA, recomendando continuar con el procedimiento correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes para eliminar los requisitos que pueden generar barreras burocráticas; en cumplimiento al numeral 19.1 del artículo 19° de los Lineamientos establece una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos (...), incremento de derechos o requisitos, se aprueba, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Opinión Legal N° 327-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis legal opina que es **PROCEDENTE**, aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A, eliminando y/o suprimiendo algunos requisitos y/o plazos de los procedimientos administrativos en materia de construcción que constituyen barreras burocráticas por contravenir disposiciones normativas que regulan sobre la materia, conforme al detalle de procedimientos administrativos contenido en el Informe N° 466-2024-MPM-A/GPP, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concordante con el Anexo I "Presuntas Barreras Burocráticas identificadas" del Oficio N° 0984-2024/INDECOPI/SRB, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; por lo que se recomienda la emisión del Decreto de Alcaldía que corresponda por parte del Titular de la Entidad; y, se disponga su notificación a las unidades orgánicas pertinentes, con las formalidades de Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 y demás normas aplicables:

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A, eliminando y/o suprimiendo algunos requisitos y/o plazos de los procedimientos administrativos en materia de construcción que podrían ser consideradas barreras burocráticas, contraviniendo normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales y **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancoo  
ALCALDE

C.c. Arch/  
ALCA  
GPP  
GIUR  
INFORMATICA

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las FFAA), DE CARÁCTER POLICIAL (PNP) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS."

Código: PA1875C0BF

**Descripción del procedimiento**

LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - PARA OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las FFAA), DE CARÁCTER POLICIAL (PNP) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

NOTA:  
Se tomara en cuenta los incisos i) ii) del numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables.
- 3.- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación, planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad. Esta documentación debe ser presentada, también, en un archivo digital (02 Ejemplares)
- 4.- Pago por derecho de trámite

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 100.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización, donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALGALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Base legal

| Artículo              | Denominación  | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°   | LOM   | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley y modificatorias                            | Ley                 | N° 29090             | 25/09/2007        |
| Art. 25°              | Ley que mOdifica la Ley 29090   | Ley                 | 30494                | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 50°. | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo y modificatorias     | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 25°              | Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| , Art. 59°            | Reglamento del D.L.1287   | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

\*LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (Siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada"

Código: PA1875D3FC

Descripción del procedimiento

LICENCIA DE EDIFICACIÓN -MODALIDAD A - REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (Siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada

DATOS:

Se tomara en cuenta los incisos i) ii) del numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA

1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3° numeral 2 de a Ley N° 29090

Requisitos

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
- 5.- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación, planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, y memorias descriptivas por especialidad debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad; Esta documentación debe ser presentada, también, en un archivo digital. Adjuntar en 02 ejemplares.
- 6.- Copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 51.00

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
Anexo: -  
Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

|                      | Reconsideración                                      | Apelación          |
|----------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente | Gerente - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | Alcalde - ALCALDIA |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

|                              |                 |                 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se Interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se Interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo             | Denominación  | Tipo                | Número                 | Fecha Publicación |
|----------------------|---|---------------------|------------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°  | Ley Orgánica de Municipalidades   | Ley                 | N°27972                | 27/05/2003        |
| Art. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones,   | Ley                 | N° 29090               | 25/09/2007        |
| Art. 25°             | Art. 25° Ley que modifica la Ley 29090, (02/08/2016)  | Ley                 | N° 30494               | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 50° | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,                                      | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA . | 31/03/2021        |
| Art. 25°             | DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DEHABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES | Decreto Legislativo | N° 1287                | 29/12/2016        |
| Art. 59°             | DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN        | Decreto Supremo     | N° 011-2017-VIVIENDA   | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA . (Que no cuenten con semisótanos y sótanos y no haga uso de explosivos.)"

Código: PA1875DA56

**Descripción del procedimiento**

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 3 PISOS DE ALTURA .(Que no cuenten con semisótanos y sótanos y no haga uso de explosivos.)

**NOTA:**

Se tomara en cuenta los incisos i) ii) del numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
- 5.- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación, planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, y memorias descriptivas por especialidad debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad; Esta documentación debe ser presentada, también, en un archivo digital. Adjuntar en 02 ejemplares.
- 6.- Carta de Seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Monto - S/ 40.30

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI      Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

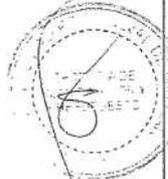
**Consulta sobre el procedimiento**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                      | Reconsideración                                      | Apelación          |
|----------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |



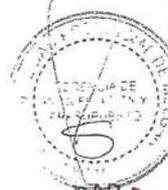
Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

|                              |                 |                 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo              | Denominación   | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°   | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones   | Ley                 | Ley N° 29090         | 25/09/2007        |
| Art. 25°              | Ley que modifica la Ley 29090 (02/08/2016)   | Ley                 | N° 30494             | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 50°. | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación  | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 25°              | DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| Art. 59°              | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR (Cuya edificación original cuente con Licencia de Construcción o Declaratoria de Fábrica o de edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2)"

Código: PA18751086

**Descripción del procedimiento**

LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR (Cuya edificación original cuente con Licencia de Construcción o Declaratoria de Fábrica o de edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2).

**NOTA:**

Se tomara en cuenta los incisos i) ii) del numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA  
 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3° numeral 2 de a Ley N° 29090

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
- 5.- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación, planos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, y memorias descriptivas por especialidad debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad; Esta documentación debe ser presentada, también, en un archivo digital. Adjuntar en 02 ejemplares.
- 6.- Copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 97.90

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                      | Reconsideración                                      | Apelación          |
|----------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente | Gerente - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | Alcalde - ALCALDIA |



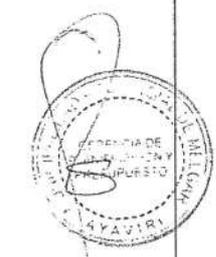
Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

|                              |                 |                 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo              | Denominación   | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°   | Ley orgánica de municipalidades  | Ley                 | 27972                | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones,            | Ley                 | 29090                | 25/09/2007        |
| Art. 25°.             | Ley que modifica la Ley 29090.   | Ley                 | 30494                | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 50°. | Reglamento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. | Decreto Supremo     | Nº 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Artº. 25º.            | Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 29090                           | Decreto Legislativo | Nº 1287              | 29/12/2016        |
| Artº. 59º             | Reglamento del D.L. 1287   | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA NUEVA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIO UNIFAMILIAR / MULTIFAMILIAR (No mayor a 5 pisos y un máximo de 3000 m2 de área construida)."

Código: PA18753E06

Descripción del procedimiento

LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA NUEVA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIO UNIFAMILIAR / MULTIFAMILIAR (No mayor a 5 pisos y un máximo de 3000 m2 de área construida).

Requisitos

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de habilitación profesional.
- 6.- Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- 7.- Documentación técnica (02 Ejemplares) compuesta por:
  - \* Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - \* Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad
  - \* De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
  - \* Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE
  - Esta documentación a excepción del estudio de mecánica de suelos debe ser presentada también en archivo digital.
- 8.- Informe técnico de los revisores urbanos, de ser el caso
- 9.- Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 250.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente Interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo             | Denominación   | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|----------------------|--|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°  | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Art. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones   | Ley                 | N° 29090             | 25/09/2007        |
| Art. 25°             | Ley que modifica la Ley 29090,   | Ley                 | N° 30494             | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 51° | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,                                       | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 25°             | DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| Art. 60°             | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | N° 011-2017-VIVIENDA | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE (Con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso)."

Código: PA1875B3ED

**Descripción del procedimiento**

LICENCIA DE EDIFICACIÓN -MODALIDAD B - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE(Con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso).

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de habilitación profesional.
- 5.- Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- 6.- Documentación técnica (02 Ejemplares) compuesta por:
  - \* Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - \* Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad
  - \* De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
  - \* Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE. Esta documentación a excepción del estudio de mecánica de suelos debe ser presentada también en archivo digital.
- 7.- Copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.
- 8.- Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso
- 9.- Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- 10.- En caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia de reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios según corresponda.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 174.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo             | Denominación  | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|----------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°  | LOM   | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31° | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones<br>Ley y modificatorias .                        | Ley                 | N° 29090             | 25/09/2007        |
| Art. 25°             | Ley que modifica la Ley 29090   | Ley                 | 30494                | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 51° | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo y modificatorias     | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 25°             | Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| Art. 60°             | Reglamento del D.L.1287   | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA (Que cuenten con sótanos y no haga uso de explosivos)."

Código: PA1875ABF9

Descripción del procedimiento

LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA (Que cuenten con sótanos y no haga uso de explosivos).

NOTA:

En la presente modalidad, no están contempladas las habilitaciones urbanas y edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC.

Requisitos

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de habilitación profesional.
- 5.- Documentación técnica (02 Ejemplares) compuesta por:
  - \* Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - \* Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perímetro y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales.
  - \* Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.
- 6.- Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- 7.- Carta de seguridad de obra armada por un ingeniero civil.
- 8.- En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 181.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo                         | Denominación   | Tipo                | Número                                  | Fecha Publicación |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°              | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | N° 27972                                | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°             | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones   | Ley                 | Ley N° 29090 y modificatorias           | 25/09/2007        |
| Art. 25°                         | Ley que modifica la Ley 29090  | Ley                 | N° 30494                                | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 51°             | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.                               | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias . | 04/05/2013        |
| Art. 25°                         | LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES   | Decreto Legislativo | N° 1287                                 | 29/12/2016        |
| Art. 60° Reglamento del D.L.1287 | Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación | Decreto Supremo     | N° 011-2017                             | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA O REVISORES URBANOS - PARA EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA "

Código: PA18754599

Descripción del procedimiento

LICENCIA DE EDIFICACIÓN -MODALIDAD C - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA O REVISORES URBANOS - PARA EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA

Requisitos

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración Jurada de habilitación profesional.
- 5.- Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- 7.- Documentación técnica (02 Ejemplares) compuesta por:
  - \* Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - \* Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), planos de Seguridad y Evacuación de ser el caso, estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
  - Pago por Revisores Urbanos
    - \* De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050.
    - \* "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
    - \* Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Esta documentación a excepción del estudio de archivo digital.
- 8.- h) Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso.
- 9.- Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR , según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- 10.- Certificación Ambiental de ser el caso.
- 11.- Estudio de Impacto Vial de ser el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

licencia de edificación  
Monto - S/ 212.60  
Pago por Revisores Urbanos  
Monto - S/ 149.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo              | Denominación   | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°   | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley y modificatorias                              | Ley                 | N° 29090             | 25/09/2007        |
| Art. 25°              | Ley que modifica la Ley 29090  | Ley                 | N° 30494             | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 52°  | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo y modificatorias      | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 25°              | DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| Art. 61°              | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS PERIMETRICOS"**

**Código: PA187502BA**

**Descripción del procedimiento**

LICENCIA DE EDIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS PERIMETRICOS

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Adjuntar 02 ejemplares.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 5.- Documentación técnica (02 Ejemplares) compuesta por:
  - \* Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - \* Planos de Arquitectura, estructuras firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado. Esta documentación debe ser presentada en archivo digital.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 80.90

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

**Consulta sobre el procedimiento**

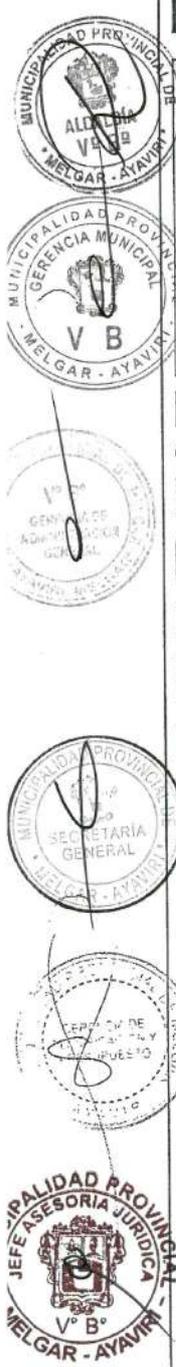
Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación           |
|------------------------------|--|---------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDIA - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles     |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles     |

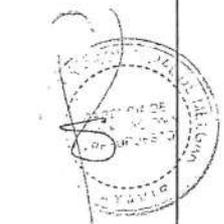
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

| Artículo              | Denominación   | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 92°   | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 y modificatorias                     | Ley                 | N° 30494             | 25/09/2007        |
| Art. 25°              | Ley que modifica la Ley 29090  | Ley                 | 30494                | 02/08/2016        |
| Arts. 42°, 47° y 50°  | d) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias .                  | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 25°              | DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| Art. 59°              | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN"

Código: PA1875DC40

Descripción del procedimiento

REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscritos.
- 2.- Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:
  - \* Plano de Ubicación y Localización, según formato.
  - \* Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
  - \* Memoria descriptiva
- 5.- Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.
- 6.- Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.
- 7.- Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la Profesión.
- 8.- Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- 9.- En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita, que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 10.- Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, se halla sobre el cosio a la fecha de de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 151.10

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

13 días hábiles

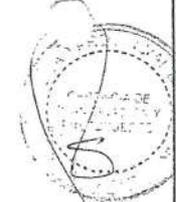
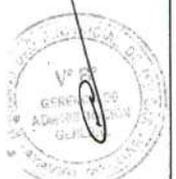
Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo              | Denominación  | Tipo            | Número                                 | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|-----------------|--|-------------------|
| Art. 73°, 79° y 82°   | Ley Orgánica de Municipalidades   | Ley             | Nº 27972                               | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 25° y 31°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones  | Ley             | Ley Nº 29090 y modificatorias          | 25/09/2007        |
| Art. 25°              | Ley que modifica la Ley 29090   | Ley             | Nº 30494                               | 02/08/2016        |
| Arts. 68°, 69° y 70°  | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.  | Decreto Supremo | Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias. | 04/05/2013        |
| Art. 77° 78° y 79°    | Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación  | Decreto Supremo | Nº 011-2017-VIVIENDA                   | 15/05/2017        |
| Art. 3°               | Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común | Ley             | Nº 27157                               | 20/07/1999        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (En unidades prediales no mayores de 5 hás)"

Código: PA18756017

Descripción del procedimiento

LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B  
(En unidades prediales no mayores de 5 hás)

Requisitos

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Adjuntar 03 ejemplares
  - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
  - 3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
  - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
  - 5.- Declaración Jurada de Habilitación de los Profesionales, que suscriben la documentación técnica.
  - 6.- Formulario Único de Habilitaciones Urbanas (FUHU)
  - 8.- Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.
  - 9.- Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.
  - 10.- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado del terreno; plano de trazado y lotización; plano de ornamentación de parques, cuando se requiera; y memoria descriptiva. Esta documentación debe ser presentada también en archivo digital. Adjuntar 03 ejemplares.
  - 11.- Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - 12.- Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del art. 19 del Reglamento.
  - 13.- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
  - 14.- Informe Técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos, para las Modalidades B, C o D; de ser el caso.
  - 15.- Estudio de mecánica de suelos.
- \* Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/400.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

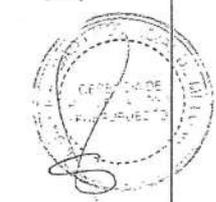
**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                            | Denominación  | Tipo                | Número               | Fecha Publicación |
|-------------------------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73° y 79°                      | Ley Orgánica de Municipalidades   | Ley                 | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 16° y 31°                | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias                               | Ley                 | N° 29090             | 25/09/2007        |
| Arts. 16°, 17°, 19°, 20°, 25° y 32° | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo y modificatorias . | Decreto Supremo     | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Arts. 3, 10°, 16° y 25°.            | Ley que modifica la Ley 29090   | Ley                 | Ley 30494            | 02/08/2016        |
| Arts. 10°, 16° y 25°                | Decreto Legislativo que modifica la Ley 29090   | Decreto Legislativo | N° 1287              | 29/12/2016        |
| Arts. 16°, 17°, 18°, 20° y 23°      | Reglamento del D.L.1287   | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - D - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS O COMISIÓN TÉCNICA (Ejecución por etapas con sujeción a un planeamiento integral, con construcción simultánea que soll-cite venta garantizada de lotes o con venta efectiva de vivienda edificadas)"**

**Código: PA1875DCF6**

**Descripción del procedimiento**

LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - D - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS O COMISIÓN TÉCNICA (Ejecución por etapas con sujeción a un planeamiento integral, con construcción simultánea que soll-cite venta garantizada de lotes o con venta efectiva de vivienda edificadas)

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Adjuntar 03 ejemplares
  - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
  - 3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
  - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
  - 5.- Declaración Jurada de Habilitación de los Profesionales, que suscriben la documentación técnica.
  - 6.- Formulario Único de Habilitaciones Urbanas (FUHU)
  - 8.- Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.
  - 9.- Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.
  - 10.- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado del terreno; plano de trazado y lotización; plano de ornamentación de parques, cuando se requiera; y memoria descriptiva. Esta documentación debe ser presentada también en archivo digital. Adjuntar 03 ejemplares.
  - 11.- Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - 12.- Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del art. 19 del Reglamento.
  - 13.- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
  - 14.- Informe Técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos, para las Modalidades B, C o D; de ser el caso.
  - 15.- Estudio de mecánica de suelos
  - 16.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda su modalidad.
- Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único.
- 17.- Pago por Comisión Técnica.
- Notas:**
- 1.- La documentación Técnica debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello conforme del revisor urbano.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Adjuntar 03 ejemplares  
 Monto - S/ 480.80

Pago por Comisión Técnica.  
 Monto - S/ 204.00

Caja de la Entidad  
 Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                            | Denominación   | Tipo                | Número            | Fecha Publicación |
|-------------------------------------|--|---------------------|-------------------|-------------------|
| Art. 73° y 79°                      | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | 27972             | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 16° y 31°                | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones                             | Ley                 | 29090             | 25/09/2007        |
| Arts. 16°, 17°, 19°, 20°, 25° y 32° | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo | Decreto Supremo     | 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Arts. 3, 10°, 16° y 25°             | Ley que modifica la Ley 29090  | Ley                 | 30494             | 10/08/2016        |
| Arts. 10°, 16° y 25°                | Modifica la Ley 29090  | Decreto Legislativo | 1287              | 29/12/2016        |
| Arts. 16°, 17°, 18°, 20° y 24°      | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"RECEPCION DE OBRAS FINALES DE HABILITACION URBANA"**

**Código: PA1875A737**

**Descripción del procedimiento**

RECEPCION DE OBRAS FINALES DE HABILITACION URBANA

**Requisitos**

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Adjuntar 03 ejemplares
- 2.- En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Conformidad de obra de servicios emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos.
- 5.- Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.
- 6.- Planos de replanteo de trazado y lotización en coordenadas UTM y de ornamentación de parques, cuando se requiera, y memoria descriptiva, con su respectivo archivo digital.
- 7.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos señalados en el literal 6. La documentación contenida en los literales 1 y 6. Se presenta en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado para las modalidades B, C y D, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.

**Notas:**

- 1.- Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.
- 2.- El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.
- 3.- El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. Se puede inscribir en el Registro de Predios la etapa recepcionada, permaneciendo el área pendiente de ejecución de obras en la Partida Registral matriz.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Monto - S/ 155.40

Caja de la Entidad  
 Efectivo: soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

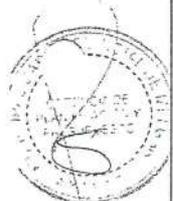
**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                   | Denominación   | Tipo                | Número            | Fecha Publicación |
|----------------------------|--|---------------------|-------------------|-------------------|
| Art. 73° y 79°             | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | 27972             | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 16°, 17° y 19°. | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones   | Ley                 | 29090             | 25/09/2007        |
| Arts. 32°, 33° y 36°       | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.                               | Decreto Supremo     | 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art.31°                    | Ley de regularización de Edificaciones, Declaratoria de Fábrica y Régimen de Propiedad Exclusiva y Común | Ley                 | 27157             | 01/11/2006        |
| Arts. 16° y 23°            | Modifica la Ley 29090  | Decreto Legislativo | 1287              | 29/12/2016        |
| Art. 32°                   | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | 011-2017-VIVIENDA | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR--AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS"

Código: PA18752F71

Descripción del procedimiento

REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS

Requisitos

- 1.- Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Adjuntar 03 ejemplares
  - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
  - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
  - 4.- Certificado de zonificación y vías; de ser el caso de alineamiento.
  - 5.- Plano de ubicación con la localización georeferenciado en el sistema UTM del terreno. Adjuntar 03 ejemplares
  - 6.- Plano de lotización, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por la municipalidad provincial. Este contendrá el perímetro del terreno, el diseño de la lotización, vías, aceras, bermas; y las áreas correspondientes a los aportes normados. Adjuntar 03 ejemplares.
  - 7.- Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.
  - 8.- Memoria descriptiva, indicando las manzanas, áreas de los lotes, numeración y aportes reglamentarios. Adjuntar 03 ejemplares
  - 9.- Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan de ser el caso.
  - 10.- Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes.
  - 11.- Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra, en la que conste el nivel de ejecución y una descripción de las obras de habilitación urbana ejecutadas.
  - 12.- Pago por derecho de trámite Adjuntar archivo digital de la documentación técnica. En el caso de que se cuente con resolución de estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos señalados en los literales d, e y f; debiendo presentar en su reemplazo:
  - 13.- Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.
  - 14.- Plano de replanteo de la habilitación urbana de corresponder:
- Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 600.10

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

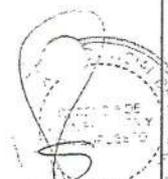
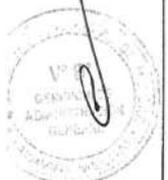
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI    Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo                       | Denominación   | Tipo                | Número                 | Fecha Publicación |
|--------------------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------|
| Art. 73° y 79°                 | Ley Orgánica de Municipalidades  | Ley                 | 27972                  | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 16°, 17°, 19° y 30° | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones   | Ley                 | 29090                  | 25/09/2007        |
| Arts. 36° y 38°                | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo               | Decreto Supremo     | 008-2013-VIVIENDA      | 04/05/2013        |
| Arts. 10° y 23°                | Ley que modifica la Ley 29090  | Ley                 | 30494                  | 02/08/2016        |
| Art. 36°                       | Ley de regularización de Edificaciones, Declaratoria de Fábrica y Régimen de Propiedad Exclusiva y Común | Ley                 | 27157                  | 01/11/2006        |
| Arts. 16°, 17° y 19°           | Decreto Legislativo que modifica la Ley 29090  | Decreto Legislativo | 1287                   | 29/12/2016        |
| Art. 34°, 35° y 36°            | Reglamento del D.L.1287  | Decreto Supremo     | D.S. 011-2017-VIVIENDA | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - TODAS LAS MODALIDADES"

Código: PA1875E9E5

Descripción del procedimiento

MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - TODAS LAS MODALIDADES

Requisitos

- 1.- Anexo H del FUHU, debidamente suscrito.
- 2.- Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio y en digital los archivos de la documentación técnica en formatos reproducibles (DWG y Word, no PDF).
- 3.- Exhibición del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente
- 4.- Copia del comprobante de pago por el derecho de Revisión de Proyectos, en modalidades C y D

Notas:

- 1.- Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.
- 2.- El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- 3.- (Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
- 4.- La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.
- 5.- Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia.
- 6.- En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 151.30

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

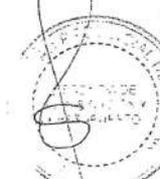
Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

|                      | Reconsideración                                      | Apelación          |
|----------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

|                              |                 |                 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo                     | Denominación   | Tipo            | Número            | Fecha Publicación |
|------------------------------|--|-----------------|-------------------|-------------------|
| Art. 73° y 79°               | LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.   | Ley             | Nº 27972          | 27/05/2003        |
| Arts. 10°, 16°,17°,19° y 23° | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones   | Ley             | 29090             | 25/09/2007        |
| Arts. 10° y 22°.º            | Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones                                    | Ley             | 30494             | 02/08/2016        |
| Art. 26°                     | Decreto Supremo que aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación. Reglamento del D.L 1287 | Decreto Supremo | 011-2017-VIVIENDA | 15/05/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

Denominación del Procedimiento Administrativo  
 "SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO (dentro de HHUU aprobada)"  
 Código: PA18752E7B

**Descripción del procedimiento**

SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO (dentro de HHUU aprobada)

**Requisitos**

- 1.- FUHU por triplicado debidamente suscrito.
- 2.- En caso el predio no esté registrado, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.
- 3.- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.
- 5.- Exhibición de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente
- 6.- Anexo F del FUHU por duplicado, debidamente suscrito
- 7.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
- 8.- Exhibición y/o copia de pago de auto avalúo vigente
- 9.- Documentación técnica (03 ejemplares) compuesta por:
  - \* Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
  - \* Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
  - \* Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
  - \* Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotos propuestos resultantes.
  - \* En digital los archivos de la documentación técnica en formatos reproducibles (DWG y Word, no PDF).

**Notas:**

- 1.- Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
 Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 51.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 965027616  
 Anexo: -  
 Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

|                      | Reconsideración                                | Apelación          |
|----------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y | ALCALDE - ALCALDÍA |



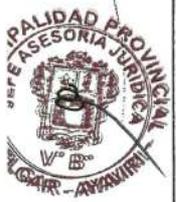
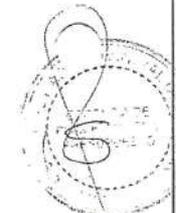
Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

|                              |                 |                 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
|                              | RURAL           |                 |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo            | Denominación  | Tipo            | Número               | Fecha Publicación |
|---------------------|---|-----------------|----------------------|-------------------|
| Art. 73° y 79°      | LOM   | Ley             | N°27972              | 27/05/2003        |
| -                   | Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley y modificatorias                         | Ley             | N° 29090             | 25/09/2007        |
| Arts. 29, 30° y 31° | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo y modificatorias | Decreto Supremo | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 3°             | inciso B Ley que modifica la Ley 29090,   | Ley             | 30494                | 02/08/2016        |
| Art.44°             | Ley de regularización de Edificaciones, Declaratoria de Fábrica y Régimen de Propiedad Exclusiva y Común    | Ley             | N°27157              | 01/11/2006        |
| Arts. 29° y 30°     | Reglamento del D.L.1287   | Decreto Supremo | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANA O DE EXPANSION URBANA"

Código: PA1875BDFD

Descripción del procedimiento

INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANA O DE EXPANSION URBANA

Requisitos

- 1.- Fuhu por triplicado debidamente suscrito.
- 2.- En caso el predio no esté registrado, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.
- 3.- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.
- 5.- Exhibición de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente
- 6.- Anexo E independización de terreno rustico /habilitación urbana.
- 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
- 9.- Documentación técnica compuesta por:
  - \* Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM \* Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.
  - \* Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.
  - \* Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.
  - \* Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un procedimiento, el administrado debe presentar, además, los requisitos exigidos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda.

Notas:

- 1.- Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI  
Atención Virtual: <http://siguelo.munimelgar.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 98,90

Caja de la Entidad  
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

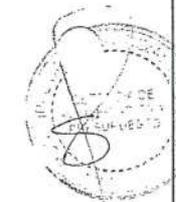
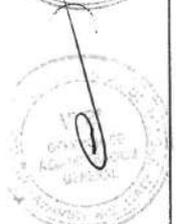
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: 965027616  
Anexo: -  
Correo: mesadepartes.mpm@gmail.com

Instancias de resolución de recursos



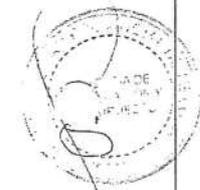
**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"**

|                              | Reconsideración                                      | Apelación          |
|------------------------------|--|--------------------|
| Autoridad competente         | GERENTE - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL | ALCALDE - ALCALDIA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles                                      | 15 días hábiles    |
| Plazo máximo de respuesta    | 30 días hábiles                                      | 30 días hábiles    |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

| Artículo          | Denominación  | Tipo            | Número               | Fecha Publicación |
|-------------------|---|-----------------|----------------------|-------------------|
| Art. 79°          | Ley Orgánica de Municipalidades   | Ley             | N°27972              | 27/05/2003        |
| Arts. 3° inciso 7 | LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES   | Ley             | N° 30494             | 02/08/2016        |
| Arts. 27° y 28°   | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo y modificatorias                                 | Decreto Supremo | N° 008-2013-VIVIENDA | 04/05/2013        |
| Art. 27°          | Reglamento del D.L.1287<br>DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES | Decreto Supremo | 011-2017-VIVIENDA    | 15/05/2017        |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas banderas de Junín y Ayacucho"

33-52

**INFORME N° 720 - 2024 - GIUR - SGPCUC - JCLACH/MPM - A.**

**PARA** : ING. EDWIN CUTIPA NUÑEZ  
Gerente de Infraestructura Urbano Rural

**ATENCIÓN** : ING. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI  
Gerencia Municipal

**DE** : ARQ. JULIA CLAUDIA AUCAPINO CHAIÑA  
Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro.

**ASUNTO** : REMITO INFORME DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

**REFERENCIA** : OFICIO N° 0984-2024/INDECOPI-SRB

Municipalidad Provincial de Melgar  
Gerencia de Infraestructura Urbano Rural  
SECRETARÍA

25 SEP. 2024

| Registro | Folio | Hora | Firma   |
|----------|-------|------|---------|
| 5405     | 33    | 8:46 | [Firma] |

**FECHA** : Ayaviri, 24 de setiembre del 2024

En atención al expediente de referencia, OFICIO N° 0984-2024/INDECOPI-SRB de fecha 23 de setiembre del 2024 ingresado por mesa de partes, con proveído de GUIR N°2965-2024, y registro de expediente N°1497 de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro.

Al respecto se indica que:

Las presuntas barreras burocráticas identificadas y analizadas por la sub gerencia de planeamiento y control urbano y catastro se mencionará en el siguiente cuadro a continuación.

| N° PROCESO                 | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO   | BARRERA BUROGRATICA  | NORMATIVA  | ELIMINACION DE BARRERA BUROGRATICAS según la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO   |
|----------------------------|--|--|--|---|
| PA 1875C0BF                | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: para las edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como los establecimientos penitenciarios.   | El TUPA establece el siguiente requisito:<br>-Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM   | -Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 61° y 63° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (051 Ficha TUPA PA LE Mod A) (059 Ficha TUPA PA LE Mod A), del Decreto Supremo N° 146-2023- PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.  | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA DE Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios DEL PA 1875C0BF de la MPM.   |
| PA 1875D3FC<br>PA 1875DA56 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - para remodelación de vivienda unifamiliar siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.<br><br>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: para demolición total de edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura (que no cuenten con semisótanos ni sótanos y no haga uso de explosivos).  | El TUPA establece el siguiente requisito:<br>-Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación.<br><br>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM                                | -Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 61° y 63° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (053 Ficha TUPA PA LE Mod A) (055 Ficha TUPA PA LE Mod A), del Decreto Supremo N° 146-2023- PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos mayores a los regulados en la normativa vigente sobre la materia. | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA DE Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación DEL PA 1875D3FC Y PA 1875DA56 del TUPA de la MPM.                         |
| PA 18751086<br>PA1875D3FC  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).<br>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: ampliación de vivienda unifamiliar (cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra, o declaratoria de fabrica y/o edificaciones sin carga y la sumatoria del área techada no supere los 200 m2).<br><br>LICENCIA DE EDIFICACIÓN-MODALIDAD A - para remodelación de vivienda unifamiliar siempre que no | El TUPA establece lo siguiente:<br>- Para el procedimiento, el TUPA establece que la calificación es de aprobación automática y un plazo de atención de cinco (5) días hábiles.<br>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM | Están sujetos a la calificación de aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas:<br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 61° y 63° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA,   | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA DE Para el procedimiento, el TUPA establece que la calificación es de aprobación automática y un plazo de atención de cinco (5) días hábiles DEL PA 18751086 (AMPLIACION). |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|            |  |   |   |  |
|------------|--|---|---|--|
| PA1875DA56 | implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.<br>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: para demolición total de edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura (que no cuenten con semisótanos ni sótanos y no haga uso de explosivos). |   | que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (051 Ficha TUPA PA LE Mod A) (052 Ficha TUPA PA LE Mod A) (053 Ficha TUPA PA LE Mod A) (055 Ficha TUPA PA LE Mod A) (059 Ficha TUPA PA LE Mod A), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.  | PA1875D3FC (REMODELACION)<br><br>PA1875DA56 (DEMOLICION)<br><br>PA1875C0BF (EDF. CARÁCTER MILITAR)<br><br>del TUPA de la MPM.  |
| PA1875C0BF | LICENCIA DE EDIFICACIÓN -MODALIDAD A: para las edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como los establecimientos penitenciarios.  |   |   |  |
| PA18753F06 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - para edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o quinta o condominio unifamiliar y/o multifamiliar no mayor a cinco (5) pisos y un máximo de 3,000 m2 de área construida                                     | El TUPA establece el siguiente requisito:<br>-Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM   | Se encuentran contemplados en las siguientes normas:<br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 61° y 64° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (063 Ficha TUPA PA LE Mod B) (064 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023- PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos mayores a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.  | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA DE<br><br><del>Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios</del><br><br>del PA18753F06 de la MPM.  |
| PA18753F06 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - para edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o quinta o condominio unifamiliar y/o multifamiliar no mayor a cinco (5) pisos y un máximo de 3,000 m2 de área construida.                                    | El TUPA establece el siguiente requisito:<br>- Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación.   | Se encuentran contemplados en las siguientes normas:<br>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>- Los artículos 61°, 64° y 69° del Decreto Supremo N° 029 - 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>- El Anexo N° 01 (063 Ficha TUPA PA LE Mod B) (064 Ficha TUPA PA LE Mod B) (067 Ficha TUPA PA LE Mod B) (068 Ficha TUPA PA LE Mod B) (071 Ficha TUPA PA LE Mod B) (072 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia. | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA DE<br><br><del>Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación</del><br><br>DEL PA18753F06, PA1875B3ED, PA1875ABF9<br><br>del TUPA de la MPM.   |
| PA1875B3ED | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: obras de ampliación o remodelación de una edificación existente para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso.  | ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM   |   |  |
| PA1875ABF9 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura (que cuenten con sótanos y no haga uso de explosivos).  |   |   |  |
| PA18753F06 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - para edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o quinta o condominio unifamiliar y/o multifamiliar no mayor a cinco (5) pisos y un máximo de 3,000 m2 de área construida.                                    | El TUPA establece lo siguiente:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de treinta (30) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM | El procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación por la Municipalidad<br>Esta sujeto a la calificación de evaluación previa con silencio administrativo positivo con un plazo de atención de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con las siguientes normas:<br><br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 61° y 64° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (063 Ficha TUPA PA LE Mod B) (067 Ficha TUPA PA LE Mod B) (071 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos   | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA<br><br>Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de treinta (30) días hábiles dieciocho (18) días hábiles<br><br>DEL PA18753F06, PA1875B3ED, PA1875ABF9<br><br>del TUPA de la MPM. |
| PA1875B3ED | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: obras de ampliación o remodelación de una edificación existente para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso.  |   |   |  |
| PA1875ABF9 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura (que cuenten con sótanos y no haga uso de explosivos).  |   |   |  |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|            |   |   |  |  |
|------------|---|---|--|--|
|            |   |   | administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo un plazo mayor al regulado en la normativa vigente sobre la materia.  |  |
| PA18753F06 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - para edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o quinta o condominio unifamiliar y/o multifamiliar no mayor a cinco (5) pisos y un máximo de 3.000 m2 de área construida. | El TUPA establece lo siguiente:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de treinta (30) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM | <b>El procedimiento denominado: Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b><br>Está sujeto a la calificación de aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas:<br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 61° y 64° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (064 Ficha TUPA PA LE Mod B) (068 Ficha TUPA PA LE Mod B) (072 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación distinta y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia. | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA:<br><br>Para el procedimiento, la calificación es de <del>evaluación previa</del> —sujeto—al—silencio administrativo positivo—y un plazo de atención de <del>treinta (30) días hábiles</del> de aprobación automática sin plazo de atención |
| PA1875B3ED | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B- obras de ampliación o remodelación de una edificación existente para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso                                  |   |  |  |
| PA1875ABF9 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura (que cuenten con sótanos y no haga uso de explosivos)  |   |  |  |
| PA18754599 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA O REVISORES URBANOS: edificaciones para fines diferentes de vivienda  | El TUPA establece los siguientes requisitos:<br>-Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios<br>-Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación   | Se encuentran contemplados en las siguientes normas:<br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 65° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (077 Ficha TUPA PA LE Mod C) (078 Ficha TUPA PA LE Mod C), del Decreto Supremo N° 146-2023- PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.  | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA:<br><br><del>-Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios</del><br><br><del>-Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación</del>   |
| PA18754599 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA O REVISORES URBANOS: edificaciones para fines diferentes de vivienda  | El TUPA establece lo siguiente:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de treinta (30) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM | El procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación por la Comisión Técnica para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D, está sujeto a la calificación de evaluación previa con silencio administrativo positivo y un plazo de atención de dieciocho (28) días hábiles, de conformidad con las siguientes normas:<br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-Los artículos 65° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (077 Ficha TUPA PA LE Mod C), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.   | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA:<br><br>Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de <del>treinta (30) días hábiles</del> de dieciocho (28) días hábiles                             |
| PA187502BA | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS PERIMÉTRICOS   | TUPA establece el siguiente requisito:<br>-Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios<br>- Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON                             | Se encuentran contemplados en las siguientes normas:<br>-Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.  | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA:<br><br><del>- Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios</del><br><del>- Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de</del>  |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|            |   |   |   |  |
|------------|---|---|---|--|
|            |   | ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM   | -Los artículos 61*, 63* y 64* del Decreto Supremo N° 029 - 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (054 Ficha TUPA PA LE Mod A) (065 Ficha TUPA PA LE Mod B) (066 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.   | valores-unitarios-oficiales-de edificación.  |
| PA187502BA | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS PERIMÉTRICOS                           | El TUPA establece lo siguiente:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de treinta (30) días hábiles.<br>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM  | El procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad B- Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, está sujeto a la calificación de aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas:<br>-Los artículos 10* y 25* del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-El artículo 61* y 64* del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (66 Ficha TUPA PA LE Mod B) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.<br>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación distinta y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia. | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa—sujeto al—silencio administrativo—positivo—y—un—plazo—de—atención—de—treinta—(30)—días—hábiles, de aprobación automática sin plazo de atención   |
| PA1875DC40 | REGULARIZACION DE LICENCIA DE EDIFICACION   | siguiente:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de quince (15) días hábiles.<br>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM  | LICENCIA DE REGULARIZACION DE EDIFICACION sujeta al silencio administrativo de trece (13) días hábiles-Los artículos 10* y 25* del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-El artículo 61* y 64* del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (66 Ficha TUPA PA LE Mod B) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.  | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA:<br><br>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de—quince—(15)—días—hábiles, trece (13) días hábiles   |
| PA18758017 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (en unidades prediales no mayores de 5 has) | El TUPA establece lo siguiente:<br><br>-Certificado de zonificación y vías.<br>-Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado en el sistema UTM WGS-84 del terreno, plano de trazado y lotización, plano de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva.<br>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM | El procedimiento denominado Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano<br>-Los artículos 16* del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br>-El artículo 19* y 22* del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br>-El Anexo N° 01 (03 Formato TUPA HU) (04 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.  | ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA<br><br>Certificado—de—zonificación—y—vías,<br>-Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado en el sistema UTM WGS-84 del terreno, plano de trazado y lotización, plano de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva. |





|                   |  |  |   |   |
|-------------------|--|--|---|---|
|                   | <p>(ejecución por etapas con sujeción a un proyecto integral, con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes o con venta de vivienda edificadas)</p>   | <p>-Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado en el sistema UTMW WGS-84 del terreno, plano de trazado y lotización, plano de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p> | <p>REVISORES URBANOS O COMISIÓN TÉCNICA:<br/>(ejecución por etapas con sujeción a un proyecto integral, con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes o con venta de vivienda edificadas) El TUPA establece los siguientes requisitos:<br/>-Certificado de zonificación y vías.<br/>-Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado en el sistema UTMW WGS-84 del terreno, plano de trazado y lotización, plano de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM El procedimiento denominado Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica<br/>-Para predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con Proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral.<br/>-Para predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.<br/>-Con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).</p> <p>Asimismo, para el procedimiento denominado Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D- Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos: - Para predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.<br/>-Con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).<br/>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:<br/>-Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.<br/>-El artículo 19°, 22°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.<br/>-El Anexo N° (14 Formato TUPA HU) (15 Formato TUPA HU) (16 Formato TUPA HU) (17 Formato TUPA HU) (18 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 148-2023- PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.<br/>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales o mayores a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</p> | <p>Certificado de zonificación y vías.<br/>-Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización, plano perimétrico y topográfico georeferenciado en el sistema UTMW WGS-84 del terreno, plano de trazado y lotización, plano de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva.</p> |
| <p>PA1875DCF6</p> | <p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - D APROBACIÓN CON EVALUACIÓN POR REVISORES URBANOS O COMISIÓN TÉCNICA:<br/>(ejecución por etapas con sujeción a un proyecto integral, con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes o con venta de vivienda edificadas)</p> | <p>El TUPA establece lo siguiente:<br/>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>   | <p>El procedimiento denominado: Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:<br/>- Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.<br/>- Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.<br/>Está sujeto a la calificación de aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas:</p>  | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACIÓN DE LA BARRERA BUROGRÁTICA</p> <p>Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles, de aprobación automática sin plazo de atención</p>                                |



|            |   |  |   |   |
|------------|---|--|---|---|
|            |   |  | <p>Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>El artículo 19°, 22° y 26° y 27° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>El Anexo N° 01 (08 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación distinta y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</p>  |   |
| PA1875DCFS | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - D APROBACIÓN CON EVALUACIÓN POR REVISORES URBANOS O COMISIÓN TÉCNICA: (ejecución por etapas con sujeción a un proyecto integral, con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes o con venta de vivienda edificadas) | <p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <p>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles.</p>   | <p>El procedimiento denominado Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D- Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</p> <p>- Para predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas. - Con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU). Está sujeto a la calificación de aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas:</p> <p>Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>El artículo 19°, 22° y 26° y 27° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>El Anexo N° 01 (16 Formato TUPA HU) (18 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación distinta y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</p> | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACIÓN DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p>Para el procedimiento, la calificación es de <b>evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles</b>, de aprobación automática sin plazo de atención</p> |
| PA1875A737 | RECEPCIÓN DE OBRAS FINALES DE HABILITACIÓN URBANA   | <p>El TUPA establece el siguiente requisito:</p> <p>- Planos de replanteo de trazado y lotización en coordenadas UTM Sistema WGS-84 y de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva, con su respectivo archivo digital.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p> | <p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Recepción de obras de Habilitación Urbana</p> <p>-Sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad A</p> <p>-Sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad B</p> <p>-Sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad C</p> <p>-Sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad D</p> <p>-Con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad A</p> <p>-Con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B</p> <p>-Con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad C</p> <p>- Con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad D</p> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas: - Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>El artículo 36° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>   | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACIÓN DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p>- Planos de replanteo de trazado y lotización en coordenadas UTM <b>Sistema WGS-84</b> y de ornamentación de parques, cuando se requiera y memoria descriptiva, con su respectivo archivo digital.</p>                           |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|            |   |  |  |   |
|------------|---|--|--|---|
|            |   |  | <p>El Anexo N° 01 (33 Formato TUPA HU) (34 Formato TUPA HU) (35 Formato TUPA HU) (36 Formato TUPA HU) (37 Formato TUPA HU) (38 Formato TUPA HU) (39 Formato TUPA HU) (40 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</p>  |   |
| PA18752F71 | REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS  | <p>El TUPA establece los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación con la localización georeferencial en el sistema UTM WGS 84 del terreno.</li> </ul> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>         | <p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Regularización de Habilitaciones Urbanas, se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 38° y 39° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (42 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</p>   | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p>Plano de ubicación con la localización georeferencial en el sistema UTM WGS-84 del terreno.</p>                                |
| PA1875E9E5 | MODIFICACIONES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA – TODAS LAS MODALIDADES. | <p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el registro de predios, con una anticipación no mayor a 30 días naturales.</li> </ul> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p> | <p>Los procedimientos denominados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad A aprobación automática con firma de Profesionales, antes de su ejecución</li> <li>-Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.</li> <li>-Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución</li> <li>-Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos</li> </ul> <p>Están sujetos a calificación de aprobación automática y no hay plazo de atención, se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, -El artículo 28° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (19 Formato TUPA HU) (20 Formato TUPA HU) (21 Formato TUPA HU) (22 Formato TUPA HU) (23 Formato TUPA HU) (24 Formato TUPA HU) (25 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</p> | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p><del>Copia literal de dominio expedida por el registro de predios, con una anticipación no mayor a 30 días naturales</del></p> |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|            |   |   |   |  |
|------------|---|---|---|--|
| PA1875E9E5 | MODIFICACIONES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA – TODAS LAS MODALIDADES                      | <p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, la calificación es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de veinte (20) días hábiles.</li> </ul> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p> | <p>Los procedimientos denominados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad A aprobación automática con firma de Profesionales, antes de su ejecución</li> <li>- Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.</li> <li>- Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución</li> <li>- Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos</li> </ul> <p>Están sujetos a calificación de aprobación automática y no hay plazo de atención, se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. -El artículo 28° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>-El Anexo N° 01 (19 Formato TUPA HU) (21 Formato TUPA HU) (23 Formato TUPA HU) (25 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinta y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</p> | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p>Para el procedimiento, la calificación <del>es de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y un plazo de atención de veinte (20) días hábiles</del> de aprobación automática y no hay plazo de atención</p> |
| PA1875E7B  | SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO.   | <p>El TUPA establece el siguiente requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CD con los archivos de la documentación técnica en formatos reproducibles (DWG y Word, no PDF)</li> </ul> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>  | <p>Subdivisión de Lote Urbano, se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 31° y 32° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (32 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales o mayores a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</p>  | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p><del>CD con los</del> archivos digital de la documentación técnica en formatos reproducibles (DWG y Word, no PDF)</p>   |
| PA1875BFD  | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA. | <p>El TUPA establece el siguiente requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Zonificación y Vías expedida por la Municipalidad Provincial.</li> </ul> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>  | <p>Los requisitos máximos exigidos para los procedimientos denominados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana.</li> <li>- Independización o Parcelación de terrenos rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.</li> <li>- Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad.</li> <li>- Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de</li> </ul>  | <p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROGRATICA</p> <p><del>Certificado de Zonificación y Vías expedida por la</del> Municipalidad Provincial</p>  |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.</p> <p>-Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.</p> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <p>-Los artículos 18° del Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>-El artículo 22° y 29° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>-El Anexo N° 01 (26 Formato TUPA HU) (27 Formato TUPA HU) (28 Formato TUPA HU) (29 Formato TUPA HU) (30 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p> <p>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</p> |  |
|--|--|--|--|--|

Sin otro particular, remito a usted el presente informe para Evaluación, Opinión y Determinación correspondiente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - PUNO

Arq. Jilia Claudia Acupino Chaiña  
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO  
CAP. 20811

C.c.  
GIUR  
Arch.

